SECRETARIA. Santiago de Cali. Septiembre 06 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer. El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00225-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE FINESA S.A.

DDO: ALEX FERNANDO TASCON FERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.198

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada, se notifico mediante el decreto 806 de 2020 y no propuso excepciones, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 13 de abril de 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 1.396.459.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 1.396.459.ooMcte.
Liquidación de costas	\$ 0.ooMcte
Total	\$ 1.396.459.ooMcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8acee27a220f492c5efeee445299f691532420bec4a66299a7d2feba37dcfeec

Documento generado en 06/09/2022 06:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica